



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – Impugnación de la paternidad y filiación Extramatrimonial
Demandante	Dra. GABRIELA MARIA GUZMAN VASQUEZ COMISARIA II DE FAMILIA DE GIRARDOTA en interés de la menor MELANY FORERO AGUDELO representada por su madre la señora SARA LUCIA AGUDELO MARIN
Demandados	JAMES DAVINSON FORERO ZAPATA (IMPUGNACION PATERNIDAD) y DIEGO ALONSO CASTRO RAMIREZ (FILIACION EXTRAMATRIMONIAL)
Radicado	Nro. 05-308-31-10-001-2020-00195
Asunto	Inadmite demanda
Interlocutorio	214 de 2021

Estudiado el escrito de demanda presentado por la señora Comisaria II de Familia de Girardota- Antioquia Dra. **GABRIELA MARIA GUZMAN VASQUEZ** en interés de la menor **MELANY FORERO AGUDELO** y a solicitud de su madre la señora **SARA LUCIA AGUDELO MARIN**, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en los incisos **1º Y 2º** el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la señora Comisaria II de Familia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

1. En la demanda se informará el correo electrónico del demandado en pretensión de filiación **DIEGO ALONSO CASTRO RAMIREZ**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Se arrimará la constancia de haber enviado a los demandados por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos **o**, de no conocerse el canal digital de los señores **JAMES DAVINSON FORERO ZAPATA (IMPUGNACION PATERNIDAD) y DIEGO ALONSO CASTRO RAMIREZ (FILIACION EXTRAMATRIMONIAL)**, se acreditará el envío físico de la demanda con sus anexos a los citados. Lo anterior, acatando el mandato del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **se advierte** que este auto **NO** es susceptible de recursos y de las **sanciones**.

NOTIFÍQUESE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Jueza



NOTIFICACION COMISARIA II DE FAMILIA.

JUZGADO DE FAMILIA. Girardota, _____. En la fecha le notifico el auto admisorio de la demanda al Comisario de Familia. Enterado, firma en constancia.

Dr(a). GABRIELA GUZMAN

NOTIFICACION AL MINISTERIO PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA. Girardota, _____. En la fecha le notifico el auto admisorio de la demanda al señor Agente del Ministerio Público. Enterado, firma en constancia.

Dr. KEVIN BERNAL